RESOLUCION DE ALCALDIA N° 648-2014-A/MDP

Pangoa, 26 de Junio del 2014

Visto; el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del 2014, el Informe N° 133-2014-ODTP/MDP, del Secretario Técnico de Demarcación Territorial que recomienda procedente la Adecuación de la nominación de Anexo a Centro Poblado Libertad de Sangareni, en la categoría de Caserio, por calificar y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Demarcación Territorial; conforme indica Informe Técnico N° 074-2014-PUP/MDP, del Jefe de Planeamiento Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 9° inciso 19) de la citada Ley, establece como atribución del concejo municipal, aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, dicha atribución es ejercida por las municipalidades sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019-2003-PCM, las cuales establecen las disposiciones relativas a la categorización ó recategorización de los centros poblados a través de los gobiernos regionales;

Que, mediante Informe N° 133-2014-ODTP/MDP, el responsable de la Secretaria de Demarcación Territorial de la Municipalidad de Pangoa, indica que el anexo de Libertad de Sangareni cumple con las condiciones necesario, para la recategorización y adecuación, de acuerdo a la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su reglamento D.S. N°019-2003-PCM, la misma que cuenta con Institución Educativa, local comunal, y desarrollo urbano apropiado con obras públicas; por lo que es preciso atender la solicitud de adecuación como Centro Poblado Libertad de Sangareni; lo cuál ha sido puesto a consideración del concejo municipal para su revisión y aprobación, y en la sesión ordinaria del 25/06/2014 aprobó por unanimidad su adecuación y reconocimiento como Centro Poblado Libertad de Sangareni;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADECUAR el reconocimiento de Anexo a **CENTRO POBLADO LIBERTAD DE SANGARENI, con categoría de PUEBLO**; ubicado en el ámbito jurisdiccional del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a los interesados el contenido de la presente Resolución a las instancias y autoridades competentes, y encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

272